



bg. Alcides Vélez
Rivadeneira

Notario Público Cuarto
del
Cantón Manta
Manabí - Ecuador

ALCIDES VELEZ RIVADENEIRA
 NOTARIO PÚBLICO CUARTO
 MANTA - MANABÍ - ECUADOR

[Handwritten signature]

1 NUMERO : (420)

2 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENC

3 MINADA : "NAVIERA JORGE CEDEÑO JCP HERMANOS COMPAÑIA LI-

4 MITADA " ; OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : JORGE ANTONIO CE-

5 DEÑO PARRALES , JUAN ALBERTO ALVIA CEVALLOS Y CARLOS ENRI

6 QUE ALVIA CEVALLOS.-

7 CUANTIA : S/.1'000.000,00.-

8 En la ciudad de Manta , Cabecera del Cantón del mismo nom

9 bre , Provincia de Manabí , República del Ecuador, hoy día

10 Lunes tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve , -

11 ante mi Abogado ALCIDES VELEZ RIVADENEIRA , Notario Públi

12 co Cuarto del Cantón, comparecen, los señores: Jorge Anto

13 nio Cedeño Parrales, casado; Juan Alberto Alvia Cevallos,

14 soltero; y Carlos Enrique Alvia Cevallos , soltero, todos

15 por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores

16 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en es-

17 ta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse-

18 a quienes de conocer personalmente y de haberme presenta-

19 do sus respectivos Certificados de Votación de las últi -

20 mas elecciones doy fé.- Bien intruídos en el objeto y re-

21 sultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE

22 RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual proceden a celebrarla -

23 por sus propios derechos, me entregan una minuta para que

24 la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue

25 SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su

26 cargo, sírvase usted insertar una de Constitución de Com-

27 pañia de Responsabilidad Limitada, contenida en las si -

28 guientes cláusulas ; PRIMERA.- DE LOS OTORGANTES ; Compa-

1 recen , otorgan y suscriben el presente contrato de Socie
2 dad, los señores : Jorge Antonio Cedeño Parrales, ecuato-
3 riano , casado, de treinta y cuatro años de edad, Agente-
4 Naviero, domiciliado en Manta; Juan Alberto Alvia Ceva -
5 llos, ecuatoriano , soltero , veintidós años de edad, es-
6 tudiante , domiciliado en Manta; y, Carlos Enrique Alvia-
7 Cevallos, ecuatoriano soltero, de diecinueve años de edad
8 estudiante , domiciliado en Manta. SEGUNDA : DEL NOMBRE
9 DE LA COMPAÑIA .- La compañía que se constituye tendrá el
10 nombre de : NAVIERA JORGE CEDEÑO JCP HERMANOS COMPAÑIA
11 LIMITADA". TERCERA: DEL DOMICILIO DE LA COMPAÑIA .- El-
12 domicilio principal de la Compañía será la ciudad -
13 de Manta , Provincia de Manabí , sin perjuicio -
14 de establecer sucursales , Agencias y Oficinas en-
15 cualquier otro lugar del país o del extender . -
16 CUARTA : DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía se constituye -
17 con el objeto de dedicarse a representaciones navieras na-
18 cionales o extranjeras, a representaciones de Compañías o
19 personas naturales del comercio marítimo , aéreo o terres-
20 tre, a la importación o exportación de maquinarias y pro-
21 ductos de toda clase ; y en fin, a realizar toda clase -
22 de actos y contratos civiles o mercantiles que permitan-
23 las Leyes ecuatorianas, pudiendo aún , promover y confor-
24 mar otras compañías de similar objeto y participar dentro
25 de ellas , como socia o accionista . QUINTA : DEL CAPITAL
26 SOCIAL .- El capital Social de la Compañía es de UN MI-
27 LLON DE SUCRES , dividido en un mil participaciones de -
28 Un mil sucres cada una , suscrito y pagado así : -



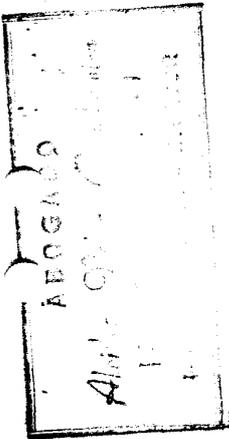
Lcdo. Alcides Vélez
- Rivadeneira

Notario Público Cuarto

del

Cantón Manta

Manabí - Ecuador



[Handwritten signature]

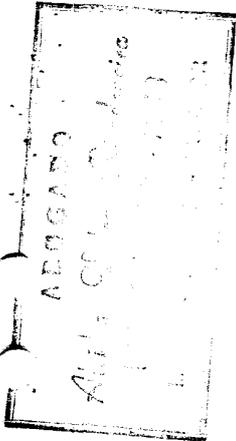
1				
2				
3		CAPITAL PAGADO		
4			S/. 300.000,00	
5				
6				
7			" 100.000,00	
8				
9		CAPITAL SUSCRITO		
10			S/. 600.000,00	
11				
12			" 200.000,00	
13				
14			" 200.000,00	
15				
16		PARTICIPACIONES		
17				
18			600	
19				
20			200	
21				
22			200	
23				
24		S O C I O S		
25		Jorge Cedeño Parrales		
26		Juan Alvia Cevallos		
27		Carlos Alvia Cevallos		
28				

1 El pago de este Capital Social que queda totalmente sus
2 crito por los socios , se hace de la siguiente manera :
3 Un cincuenta por ciento de cada participación en dinero
4 efectivo , a la fecha de Constitución de la Compañía ,
5 y el otro cincuenta por ciento dentro de un año calenda
6 rio a partir de la fecha de Inscripción del Contrato -
7 Social , en el pertinente registro mercantil del domici
8 lio principal social . El correspondiente Certificado -
9 de depósito bancario de integración del Capital Social
10 se agregará al pertinente protocolo para ser reproduci
11 do en las copias a conferirse . La Compañía entregará a
12 cada socio un Certificado de aportación no negociable ,
13 en el que constará el número de participaciones que por
14 su aporte , le corresponde a cada socio . SEXTA : DE LA
15 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y DEL INGRESO DE NUE
16 VOS SOCIOS .- Las participaciones sociales son transmi
17 sibles por herencia , en los términos previstos en la -
18 Ley de Compañías y transferibles entre vivos , previo -
19 acuerdo unánime de los socios que represente el total
20 del Capital Social . En caso de Aumento de Capital So
21 cial , los socios tendrán derecho preferente para sus
22 cribir las nuevas participaciones , y de renunciar a -
23 este derecho , tales nuevas participaciones podrán ser
24 suscritas por los socios restantes , o en defecto de -
25 ellos , por nuevos socios que se admitan . SEPTIMA : -
26 DEL PLAZO SOCIAL .- El plazo de duración de la Compañía
27 será de cincuenta años , contados desde la fecha de Ins
28 cripción en el Registro Mercantil , del presente Instru



Abg. Alcides Vélez
Rivadeneira

Notario Público Cuarto
del
Cantón Manta
Manabí - Ecuador



[Handwritten signature]

1 mento Escriturario , pudiendo ser prorrogado dicho pla-

2 zo o anticipar su vencimiento de conformidad a la Ley -

3 de la materia . OCTAVA : DE LA ADMINISTRACION DE LA COM

4 PAÑIA .- La Compañía estará gobernada por la Junta Gene

5 ral de socios y administrada por el Presidente y el Ge-

6 rente . NOVENA : DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- La -

7 Junta General de Socios legalmente convocada y reunida-

8 es el órgano supremo de la Compañía , la que se reunirá

9 en el domicilio principal de ésta , previa convocatoria

10 del Gerente mediante comunicación escrita que se entre-

11 gará en el domicilio que cada socio ha registrado en la

12 Compañía , con señalamiento del lugar , día , hora y or

13 den del día . Las Juntas Generales serán ordinarias y -

14 extraordinarias . Las ordinarias se reunirán una vez al

15 año , por lo menos , dentro de los tres meses posterio-

16 res a la finalización del ejercicio económico de la Com

17 pañía ; y las extraordinarias en cualquier época en que

18 fueren convocadas . En las Juntas Generales sólo podrá

19 tratarse los asuntos materia de la convocatoria . El -

20 quorúm para instalarse en sesión de Junta General , de-

21 >liberar , tomar acuerdos o resoluciones , será la mitad

22 o más del Capital Social . De no haber quorúm se convo-

23 >cará a una segunda , por escrito , con señalamiento si-

24 >milar de día , lugar , hora y asuntos a tratar . El quo

25 >rum para esta Segunda Convocatoria lo constituirá el -

26 >número de socios concurrentes . La Junta General se en-

27 >tenderá convocada y válidamente constituida en cualquier

28 >tiempo y lugar dentro del Territorio Nacional , siempre

1 que esté presente la totalidad de los socios que repre-

2 senten el total del Capital Social . DECIMA : DE LAS -

3 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- Las atri-

4 buciones de la Junta General de socios son : Uno) Desig

5 nar o remover al Presidente y Gerente ; Dos) Aprobar o

6 rechazar las cuentas y los balances que presenten los -

7 administradores y Gerentes ; Tres) Decidir sobre el Au-

8 mento del Capital social y Reformas de los presentes Es

9 tatutos ; Cuatro) Decidir sobre la enajenación de los -

10 bienes sociales y la prórroga del Contrato Social ; Cín

11 co) Decidir sobre la forma de reparto de utilidades y -

12 sobre la amortización de las partes sociales ; Seis) Re

13 solver sobre la liquidación anticipada , disolución o -

14 terminación de la sociedad ; Siete) Acordar la exclusión

15 del socio por las causales previstas en la Ley y en es-

16 tos Estatutos , y consentir en la Cesión de las partici

17 paciones sociales y en la admisión de nuevos socios , con

18 el voto unánime del capital social ; Ocho) Conocer de -

19 la marcha administrativa , financiera y comercial de la

20 Compañía , orientando sus actividades para el logro de-

21 los fines sociales ; Nueve) Fijar sueldos , honorarios,

22 viáticos u otros tipos de emolumento al Presidente y/o-

23 al Gerente ; Díez) Fiscalizar la Compañía ; y Once)Ejer

24 cer todas las demás atribuciones que le corresponda de

25 conformidad a la Ley y al Contrato Social , así como ,

26 resolver y decidir sobre todo asunto o materia inherente

27 al objeto social y que le esté permitido por la Ley y-

28 éstos Estatutos Sociales . DECIMA PRIMERA : DE LAS NOR-



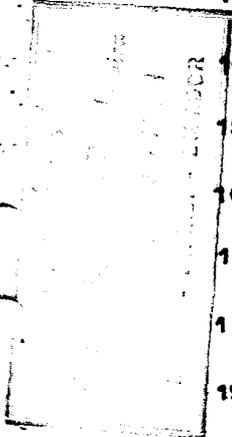
bg. Alcides Vélez
-Rivadeneira

Notario Público Cuarto

del

Cantón Manta

Manabí - Ecuador



1 MAS REGULADORAS DE LAS JUNTAS GENERALES .- Las Juntas Ge-
 2 nerales de socios se regularán además de las señaladas en
 3 la cláusula inmediata anterior , por las siguientes nor -
 4 mas : A) Para tomar acuerdos , decisiones o resoluciones-
 5 que obliguen a todos los socios y a la Compañía , se re -
 6 querirá el voto favorable de la mitad o más del capital -
 7 social ; B) Cada socio tendrá derecho a un voto por cada-
 8 participación de un mil sucres que tenga en propiedad o
 9 que represente ; C) Los socios podrán concurrir a las Jun-
 10 tas Generales , de manera personal o representados por -
 11 otro socio o por un tercero , ya sea por escrito especial
 12 para cada Junta General , ya sea confiriendo Poder General
 13 de manera legal ; D) Se levantará Acta de todo actuado en
 14 cada Junta General , la que deberá ser firmadas por el -
 15 Presidente y Secretario actuantes , salvo en aquellas Jun
 16 tas Generales Universales que deberán ser firmadas por to
 17 dos los socios de la Compañía ; E) Las Actas de las Juntas
 18 Generales serán llevadas en hojas móviles escritas a má -
 19 quina en el adverso y en el reverso , foliadas con numera
 20 ción continuada , sucesiva y rubricada una a una por el -
 21 Secretario respectivo . DECIMA SEGUNDA : REPRESENTACION-
 22 LEGAL .- La Compañía estará representada legal , judicial
 23 y extrajudicialmente , por su Gerente . En caso de ausen-
 24 cia , falta o impedimento , le subrogará en sus funcio -
 25 nes , el Presidente de la Compañía . DECIMA TERCERA : DEL
 26 PRESIDENTE .- El Presidente será elegido por la Junta Ge-
 27 neral por un período de dos años pudiendo ser reelegido -
 28 indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y de

beres ; a) Presidir la Junta General de Socios ; b) Subrogar al Gerente , por ausencia , falta o impedimento temporal ; y c) Las demás que le confieran éstos Estatutos Sociales y la Ley de la materia . DECIMA CUARTA : DEL GERENTE .- El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva de la Compañía y podrá ser socio o nó de ésta , y lo designará la Junta General de socios por un período de dos años , sin perjuicio de ser designado o reelegido indefinidamente . Tendrá las siguientes atribuciones y deberes : Uno) Administrar y representar legal , judicial y extrajudicialmente a la Compañía y obligarla libremente en todos los actos , contratos y más negocios , sin consideración a la cuantía ; Dos) Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General y Suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Presidente actuante ; Tres) Someter a la Junta General para su aprobación o rechazo , el balance anual y las cuentas de resultados y de pérdidas y ganancias , así como , proponer a ésta , la forma para distribuir los beneficios sociales ; Cuatro) Suscribir conjuntamente con el Presidente , los certificados de aportaciones ; Cinco) Cuidar y responder por la Contabilidad y correspondencia y archivo y más bienes sociales ; Seis) Nombrar , remover , despedir o aceptar renuncias a uno o más trabajadores o empleados de la Compañía ; Siete) En caso de liquidación de la Compañía , inscribir obligatoriamente en el Registro Mercantil su nombramiento como liquidador y cumplir con lo que prescribe al efecto , la Ley de Compañías ; y Ocho) Las demás que -



Manta, Junio 28 de 1989

C E R T I F I C A D O

FILANBANCO S.A., SUCURSAL EN MANTA, Certifica que:

Con fecha de hoy Junio 28 de 1989, la Cfa. en Formación "NAVIERA JORGE CEDEÑO JCP HERMANOS COMPAÑIA LIMITADA", ha efectuado un depósito por la suma de \$/.. S/500.000,00 (QUINIENTOS MIL,00/100 SUCRES), en la Cuenta de Integración de Capital, por aportación que corresponde a los siguientes socios:

Sr. JORGE CEDEÑO PARRALES	60%	\$/ 300.000,00
Sr. JUAN ALBERTO ALVIA CEVALLOS	20%	100.000,00
Sr. CARLOS ENRIQUE ALVIA CEVALLOS	20%	100.000,00
		<u>\$/ 500.000,00</u>

Lo que Certificamos en honor a la verdad.

Atentamente.

FILANBANCO SUCURSAL MANTA

[Handwritten Signature]
LEIS ARTERO TERAN GARCES
GERENTE.

LATG/mgdi.

cc. file.

ABOGADO
Alfredo Velaz Rivas
NOTARIO PUBLICO (CATE)
MANTA - MANABI - ECUADOR



g. Alcides Vélez
Rivadeneira

Notario Público Cuarto

del

Cantón Manta

Manabí - Ecuador



[Firma]

1 señalen los presentes Estatutos y la Ley de la Materia.

2 DECIMA QUINTA : DE LAS UTILIDADES Y FONDOS DE RESERVA.-

3 Las utilidades se distribuirán en la forma que acuerde

4 la respectiva Junta General de Socios . De estas utili-

5 dades se marginará una suma de dinero para formar un -

6 Fondo de Reserva por lo menos equivalente a un veinticin-

7 co por ciento del Capital Social , suma de dinero que -

8 no podrá ser mayor a un cinco por ciento de tales utili-

9 dades , en cada anualidad . DECIMA SEXTA : DE LA DISOLU-

10 CION DE LA COMPAÑIA .- La Compañía se disolverá por las

11 causales establecidas en la Ley de Compañías y conforme

12 al procedimiento allí establecido , o por acuerdo unáni-

13 me de los Socios tomado en sesión de Junta General Ex-

14 traordinaria , convocada expresamente para tal objeto ,

15 debiendo estarse a lo dispuesto en la Ley de Compañías

16 para lo relativo a dicha Liquidación . LA DE ESTILO : -

17 Usted señor Notario , se servirá agregar todas -

18 las cláusulas necesarias para la plena validez -

19 del presente Instrumento y del Contrato Social ,

20 de conformidad al deseo de los comparecientes , -

21 así como incorporar el Certificado de Depósito -

22 Bancario de Integración del Capital Social , al

23 Protocolo para reproducirse en las Copias a con-

24 ferirse , quedando facultado el señor Jorge Anto-

25 nio Cedeño Parrales para gestionar , solicitar y

26 obtener las debidas aprobaciones , Registro e Ins-

27 cripciones del presente Contrato Social . (Firma

28 do) Doctor Gonzalo Vera V. , Matrícula Número :

140 *Jelis*. Fojas de este
Documento están Subscritas
por el Abg. Alvarado Vélaz R.

1 Noventa y siete del Colegio de Abogados de Ma-

2 ~~habí~~ .- Hasta aquí la minuta que los otorgantes
3 la ratifican , la misma que junto a sus docu-
4 mentos habilitantes queda elevada a escritura -
5 pública con todo el valor legal . Se cumplieron
6 los preceptos legales . - I , leída esta -
7 escritura a los otorgantes por mí el No-
8 tario en alta y clara voz de principio a
9 fin , aquellos se ratifican en su conte-
10 nido y firman conmigo el Notario , en -
11 unidad de acto . Do y fé . *[Signature]*

12
13
14
15
16 ~~JORGE CEDEÑO PARRALES,~~

~~JUAN ALVIA CEVALLOS~~

17 C.C. N° 130111013-4

C.C. N° 130558940-3

18
19
20 *[Signature]*
21
22 CARLOS E. ALVIA CEVALLOS

23 C.C. N° 130621469-1

[Signature]
24 EL NOTARIO . -

25 SE OTORGO ANTE MI Y ENFE DE ELLO CONFIERO

26 ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA

27 EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EL NOTARIO . -

28 ABOGADO

[Signature]
Abg. Alvarado Vélaz R. Alvarado

[Signature]
NOTARIO CUARTO DE MANTA

DOY FE :-



Abg. Alcides Vélez Rivadeneira

Notario Público Cuarto del Cantón Manta Manabí - Ecuador

1 Que al margen de la Escritura N° 420 , de fecha 3 de Ju-
2 lio de 1989 de la Notaría Cuarta a mi cargo; hay una Ra-
3 zón que dice : Mediante Resolución N° 89-4-2-10095 , de
4 fecha 1 de Agosto de 1989 , autorizada per el señor Inge-
5 niero Jorge Delgado Rivadeneira , Intendente de Compañías
6 de Portoviejo , queda aprobada la Constitución de la Com-
7 pañia " NAVIERA JORGE CEDEÑO JCP HERMANOS COMPAÑIA LIMI-
8 TADA .- Manta, 4 de Agosto de 1989 . EL NOTARIO .-

9
10 **ABOGADO**
Alcides Vélez Rivadeneira
11 **NOTARIO PUBLICO CUARTO**
12 **MANTA - MANABI - ECUADOR**

Alcides Vélez Rivadeneira
13
14 **NOTARIO CUARTO DE MANTA**

15 **DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPA**
16 **ÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " NAVIERA JORGE CEDE-**
17 **ÑO JCP HERMANOS C. LTDA. ", OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES JORGE ANTO**
18 **NIO CEDEÑO PARRALES, JUAN ALBERTO ALVIA CEVALLOS Y CARLOS ENRIQUE**
19 **ALVIA CEVALLOS, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUME**
20 **RO DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (297) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO-**
21 **GENERAL CON EL NUMERO CUATROCIENTOS DOCE (412) INSCRIPCION PRAE**
22 **TICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 89.4.2.1.0095 DE FECHA: PRI-**
23 **MERJ DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CUMPLIENDO ASI**
24 **LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO POR EL SEÑOR INGENIERO JORGE -**
25 **DELGADO RIVADENEIRA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE -**
26 **DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA -**
27 **ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL**
28 **MANTA, 16 DE AGOSTO DE 1.989**

Teresa Tejada Cellerij

